



RESOLUCIÓN No. 1106 de 2014
(27/11/2014)

La Secretaria de Hacienda Municipal de Andes-Antioquia

Mediante la cual se libra Mandamiento de Pago y se ordena la toma de medida cautelar de embargo de los predios por concepto del Impuesto Predial del contribuyente MONTOYA VELASQUEZ AURELIANO, identificado con el documento número 568905 y propietario del (os) predio (s) denominado (s) BUENOS AIRES zona RURAL, identificado (s) con número catastral 20400014000260000000, respectivamente, del Municipio de Andes-Antioquia, y clasificado como contribuyente obligado del Impuesto Predial del Municipio.

Considerando:

- Que el Acuerdo Por medio del cual se establecen las Rentas Municipales (Acuerdo 023 de 2012), adoptó el impuesto predial y estableció las tarifas para su cobro
- Que mediante Decreto Municipal se establece el procedimiento y mecanismo de recaudo de los impuestos municipales y que como lo establecen las normas es competencia del Alcalde velar por los bienes del Municipio.
- Que mediante Decreto Municipal se delegó las funciones para ejercer la jurisdicción coactiva al Secretario de Hacienda y que la jurisdicción coactiva se ejercerá conforme lo establecido en las normas vigentes.
- Que fue abierto el proceso en contra del contribuyente con expediente número 0400 mediante resolución 923.
- Que fue expedida la RESOLUCION No. 2641 del 24/4/13; mediante la cual se realizó la Declaración Liquidación Oficial del Impuesto Predial del contribuyente MONTOYA VELASQUEZ AURELIANO, identificado con el documento número 568905 y propietario del (os) predio (s) denominado (s) BUENOS AIRES zona RURAL, identificado (s) con número catastral 20400014000260000000, respectivamente, clasificado como CONTRIBUYENTE OBLIGADO del Impuestos Predial del Municipio de Andes-Antioquia, la cual fue debidamente ejecutoriada.
- Que el contribuyente en comento, debe la suma NUEVE MILLONES TRES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.322.547) M/CTE, más la actualización de la obligación y los intereses que se causen hasta su pago.
- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que mediante los trámites del procedimiento administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario se obtenga el pago.
- Que contra el contribuyente en comento, clasificado como CONTRIBUYENTE OBLIGADO del Impuesto Predial del Municipio de Andes-Antioquia se inició proceso de cobro administrativo coactivo por las obligaciones determinadas las cuales prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 828 del Estatuto Tributario.
- Que como no se obtuvo el pago de las obligaciones con la expedición del Cobro Persuasivo y posteriormente de la Liquidación Oficial del Impuesto, se decreta el embargo preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad, de acuerdo con el artículo 837 ibídem.
- Que todos los actos administrativos adicionalmente han sido publicados conforme al E.T.N. en la dirección www.secretariadehaciendaandes.com
- Que si cumplidos con los términos procesales y el contribuyente no cancela la obligación se ordenará el secuestro de los bienes.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Librar ORDEN DE PAGO a favor del Municipio de Andes-Antioquia y a cargo del contribuyente MONTOYA VELASQUEZ AURELIANO, identificado con el documento número 568905 y propietario del (os) predio (s) denominado (s) BUENOS AIRES zona RURAL, identificado (s) con número catastral 20400014000260000000,



respectivamente, por la cantidad de NUEVE MILLONES TRES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.322.547) M/CTE, por concepto de Impuesto Predial, los intereses moratorios, más la actualización del valor de las obligaciones pendientes de pago (Arts. 634 y 637 del Estatuto Tributario Nacional), al igual que las costas y gastos que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO - ORDENAR el embargo del (os) bien (es) denominado (s) BUENOS AIRES zona RURAL, identificado (s) con número catastral 20400014000260000000, respectivamente, registrado (s) en el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-000120, respectivamente y en su orden, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Andes Antioquia, por la cantidad de NUEVE MILLONES TRES CIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$9.322.547) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar por oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Andes Antioquia.

ARTICULO CUARTO.- Advertir al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales, de acuerdo a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO.- Notificar este mandamiento personalmente, previa citación para que comparezca el interesado o su representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no comparecencia se enviará copia del mandamiento por correo o en su defecto de manera electrónica, conforme lo dispone los artículos 565, 566-1, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal de Andes-Antioquia a los VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil catorce (2014).

DAVINSON GUZMAN CERVERA
Secretario de Hacienda